

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 16 de Marzo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## Dirección general de la Deuda pública.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 4 de los corrientes, esta Dirección general ha dispuesto que el día 23 del corriente, á las doce y media de la mañana, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 1.438.476 pesetas 19 céntimos, compuesta de pesetas 163.440'86, recaudadas por venta de bienes de dichas Corporaciones en el mes de Julio último, y de pesetas 1.275.035'33, sobrantes de la subasta celebrada el día 19 de Febrero anterior.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición; bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, de-

biendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª, y otro de 10 céntimos por el impuesto de guerra establecido por el art. 1.º del Real decreto de 25 de Junio de 1897.

3.º Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 21 y 22, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, y el 23 de once y media á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión durante quince minutos de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda,

que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.º En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponde á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha: firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá

á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos de depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la *Gaceta* el resultado de la subasta.

Madrid 12 de Marzo de 1898.—El Director general, P. O., Epifanio María Tomé.

## Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de ..... pesetas nominales en Deuda perpétua al 4 por 100 interior, al cambio de ..... pesetas y ..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en ..... del mes ....., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid ..... de ..... de 189.....—El interesado.

(Gaceta del día 15 de Marzo.)



## MINISTERIO DE FOMENTO.

### Bellas Artes y Academias.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza la cátedra numeraria de Modelado y Vaciado de adornos, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primera ó segunda medalla en Exposición nacional ó universal en la especialidad de la vacante, con arreglo á las prescripciones del art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los que reúnan estas condiciones y además las que exige la ley para ingresar en el Profesorado, puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes se remitirán á esta Dirección general acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal de los aspirantes; advirtiéndose que los que no los presentaren antes de espirar el plazo señalado precisamente, no serán admitidos á este concurso con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 9 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta del 13 de Marzo.)

### COMISARÍA DE GUERRA DE LA CORUÑA.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: Que el día 4 de Abril próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de

los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

Coruña 12 de Marzo de 1898.—Ignacio Moreno.

#### Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior. . . . .	} Precio por quintal métrico.
Cebada de primera clase	
Paja trillada de trigo ó	
cebada. . . . .	

### Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución por rústica y pecuaria para el año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos presenten las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justas que fuesen.

Villalumbroso 14 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Tomás Perez.—El Secretario, Acacio del Collado.

### Ayuntamiento constitucional de San Román de la Cuba.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, base para el repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el año económico de 1898-99, se hallará de manifiesto al público en

la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el día siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, espirado que sea dicho plazo no será atendida ninguna por justas que sean.

San Román de la Cuba 13 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Justo Areños.

### Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito para el próximo ejercicio de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Nogal de las Huertas 14 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Lúcio Aguado.—El Secretario, Pedro Martín Alvarez.

### Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

Terminado el apéndice al amillaramiento, base para la derrama del repartimiento de la contribución territorial de rústico, pecuario y urbano para el año económico próximo venidero de 1898 á 1899, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos aduzcan las reclamaciones de agravio que á su derecho convenga, pasado que sea dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Piña de Campos 13 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Agapito González.

### Ayuntamiento constitucional de Villalobón.

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución rústica y pecuaria para el año económico de 1898 á 99, para que los contribuyentes en él comprendidos

puedan examinarle y hacer las reclamaciones reglamentarias.

También se anuncia vacante la plaza de Secretario del mismo Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 650 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales. Los aspirantes podrán solicitarla en el término de ocho días, siendo requisito indispensable que á la solicitud se acompañe certificado de aptitud y buena conducta y otro de haber desempeñado igual cargo en otra Secretaría municipal durante seis años. El Ayuntamiento podrá cubrir dicha vacante dentro del plazo indicado, siempre que las solicitudes que se presenten en esta Alcaldía reúnan los requisitos que en el presente anuncio se indican.

Villalobón 13 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Manuel Gútez.

### Ayuntamiento constitucional de Alar del Rey.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1898-99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes, pasado dicho plazo no serán admitidas las quejas que se presenten.

Alar del Rey 15 de Marzo de 1898.—El Alcalde, José M. Conde.

### Anuncios particulares

#### Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

#### Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

#### Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos  
y Hospicio provincial.